

FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

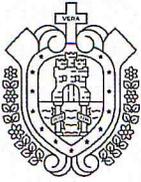
En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Emili Castillo Molina** en representación del **Mtro. Publio Romero Gerón**, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **Lic. Jorge Mera Rodríguez** en representación del **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Fiscal General, el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Encargado de la Jefatura de Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto de la relativa a la solicitud de información número **04759419** recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, clasificación realizada por el Encargado de

Circuito Guízar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



Despacho de la Dirección General de Administración, según se desprende de la Tarjeta Número FGE/DGA/CG/1896/2019.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes, en su mayoría, los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

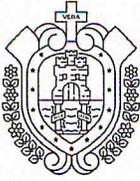
2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
Lic. Jorge Mera Rodríguez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto de la relativa a la solicitud de información número **04957419** recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en uso de la voz, la **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales en

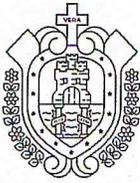


que se sustentan el procedimiento de acceso a la información y la clasificación de la información; los cuales se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión.

- a) Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **04957419** del Sistema INFOMEX-Veracruz, recibida en fecha 24 de septiembre de 2019.
- b) Oficio número 2791/2019 de fecha 24 de septiembre hogaño, signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, se corre traslado de la solicitud que antecede a la Dirección General de Administración.
- c) Oficio número FGE/DGA/CG/1803/2019 de fecha 03 de octubre del año que cursa, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual, hizo del conocimiento de la Presidencia de este Comité la necesidad de atender la solicitud de prórroga de la solicitud de acceso a la información con folio 04957419.
- d) Oficio número 2971/2019 signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, notifica al Solicitante el Acuerdo AC/CT-FGEVER/SE-91/07/10/2019 tomado por el Comité de Transparencia, por el que se autoriza la ampliación del término ordinario para dar contestación a la solicitud en cita.
- e) Tarjeta número FGE/DGA/CG/1896/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, mediante el cual remite las versiones públicas de los contratos AD 05/2017, AD 27/2017, AD 01/2018, Adendum al contrato AD 01/2018 y AD 06/2018; y solicitó se sometieran para la aprobación del Comité de Transparencia, por cuanto hace a parte de la información respectiva a la solicitud de información identificada bajo el folio **04957419** recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz en fecha 23 de septiembre del año que cursa.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia expone que, continuando con el procedimiento correspondiente, se identificó que los documentos que contienen la información solicitada, además, alojan datos personales cuya naturaleza no es pública y se ubican dentro de las excepciones previstas sobre la naturaleza de éstos, así como del interés público de conocerlos, datos que de manera expresa se señalan en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	TIPO DE DATO
Identificativos	Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
	Folio Mercantil Electrónico
	Banco y Sucursal
	Clave de Elector



	Datos de Inscripción en el Registro Público del Comercio
Patrimoniales	Número de Cuenta Bancaria
	CLABE Interbancaria

Así, continúa la Presidenta del Comité, si bien es cierto, el área responsable de generar la información no remite la prueba de daño, también lo es que la suscrita, en apoyo de dicha área, se encuentra facultada para el auxilio de la misma, según lo dispone el arábigo 331 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, expongo lo siguiente:

Prueba de daño.

Los datos personales que referidos previamente, son información susceptible de protección según lo previsto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, toda vez que son inherentes a una persona perfectamente identificada, pero que éstos no se ubican dentro de alguna excepción legal que permita su publicidad.

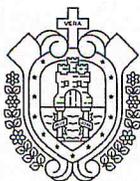
Dichos datos personales no tienen, ni por asomo, alguna utilidad o interés público sino que, por el contrario, evidencian información que pudiera poner en peligro la vida o integridad de esa persona, además de poner indebidamente, al escrutinio público, su vida privada e incluso, su vida íntima.

Así las cosas, los registros realizados ante las distintas Instituciones facultadas para ello, tiene una función registral a través de la cual el Estado da publicidad a los actos y hechos jurídicos que la requieran cuya finalidad será la de hacer surtir efectos ante terceros, finalidad diferente al ejercicio de las facultades y atribuciones que desempeña el Titular de dicha información.

La sucursal bancaria y como consecuencia el nombre del banco al cual esta pertenece, podrían permitir identificar en plenitud el domicilio ante el cual el Titular de los datos personales realiza operaciones de comercio consuetudinariamente, situación que en condiciones específicas, atenta contra la vida íntima.

Por cuanto hace al número de cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, resulta por demás preocupante la divulgación de dicho dato personal, pues se podría colocar a la persona como blanco de la delincuencia, además, de poner en riesgo su patrimonio, pues con la suma de cualquier otro dato, es factible la suplantación de identidad o robo de la misma.

Dichas manifestaciones hacen patente la obligación que tiene la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de atender el mandato constitucional relativo a la protección de los datos personales, de conformidad con lo previsto por los artículos 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Información Pública; Lineamientos Segundo fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; razón por la cual, solicita a los integrantes del Comité, se sirvan en exponer sus razones de hecho y/o de derecho, en el sentido que consideren prudente.

Continúa la Presidenta del Comité y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 331 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, advirtió que, tal como lo refiere el Servidor Público que realiza la Clasificación de información, en los contratos número AD 05/2017, AD 27/2017, AD 01/2018, Adendum al contrato AD 01/2018 y AD 06/2018, existe parte de aquella que podría encuadrar con la hipótesis de clasificación de información prevista por el numeral 68 fracción I de la Ley 875 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en dichos instrumentos jurídicos versan detalles sobre los vehículos adquiridos por lo que en ese sentido procede a detallar la siguiente:

Prueba de daño.

Los datos personales que referidos previamente, son información susceptible de clasificación como RESERVADA según el artículo 68 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la divulgación de los detalles relativos a las especificaciones de seguridad con las que cuentan los distintos vehículos, podrían poner en riesgo la vida o salud de las personas físicas que se desplacen en ellos.

Lo anterior en virtud de que revelar las características de blindaje y especificaciones técnicas de dichas unidades, conlleva forzosamente la divulgación de las debilidades de éstas; es decir, con un sencillo ejercicio de razonamiento se puede advertir a qué tipo de armamento son susceptibles dichas unidades.

En ese sentido, se pone en peligro la vida de sus tripulantes sin importar el cargo que desempeñan e incluso, si en ellas se realiza el traslado de población civil que, por algún motivo, requiera brindarse dicha atención. Aunado a divulgar las debilidades en comento, se les haría perfectamente identificables al proporcionar datos como año, modelo, color, marca, etc., lo cual agrava la situación de vulnerabilidad.

Además de lo anterior, es necesario establecer criterios reales que permitan el ejercicio de las funciones del Ministerio Público sin que se violenten derechos humanos como el de acceso a la información, razón por la cual, es necesario ponderar la clasificación de información que se realiza, bajo la premisa de que su difusión pone en peligro la vida versus el derecho humano en comento.

Dichos derechos, a la vida y al acceso a la información, bajo la teoría moderna de los derechos humanos, no guardan jerarquía entre sí, sin embargo, en el caso

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa. Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

concreto no puede atenderse la solicitud de información privilegiando uno sin ver afectado el otro, lo cual corresponde atiende al principio de interdependencia de éstos. En ese sentido, resulta aplicable un ejercicio de interpretación bajo el principio pro persona constitucionalmente sustentado por el artículo 1 de la Carta Magna.

Es por ello que, dado el análisis de la solicitud de información que nos ocupa, se advierte que el solicitante requiere conocer el ejercicio del erario público, es decir, la forma y fondo sobre cómo se administró parte del presupuesto destinado a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual tiene como antecedente la teoría *follow the money* que consiste, *grosso modo*, en una investigación social sobre la forma en que el Estado gasta cada peso que tiene considerado como presupuesto.

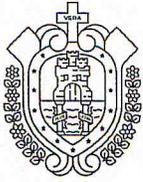
Bajo dicha premisa, resulta entonces procedente el ejercicio del derecho de acceso a la información de manera restringida, es decir, permitiendo al solicitante el ejercicio de su derecho de manera restringida, bajo la clasificación de información que se propone, con lo cual, se garantiza el goce del núcleo esencial de este derecho, pues solamente la información estrictamente necesaria, será testada, sin que ello sea óbice para conocer la información solicitada.

II.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** Tal como se ha manifestado, el riesgo de divulgación de manera integral de la información solicitada, pone en peligro la vida de quienes de manera directa, se relación con el objeto de la misma, es decir, de los tripulantes de las unidades arrendadas tipo patrullas.
- II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso concreto se garantiza tanto el interés público general de conocer el arrendamiento de unidades, así como se minimiza el peligro de perjuicio que supondría su divulgación.
- III. **Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.-** Tratándose de la medida menos restrictiva se garantiza al proporcionar una versión pública de los contratos relacionados con el arrendamiento de vehículos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues aun cuando se fue solicitada información sobre unidades *tipo patrulla*, se proporciona toda la información relacionada con el

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa. Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

arrendamiento de vehículos que tienen relación con la pretensión del solicitante.

No habiéndose realizado manifestación alguna, instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
Lic. Jorge Mera Rodríguez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

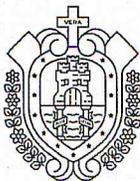
ACUERDO AC/CT-FGEVER/SE-100/24/10/2019

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **RESERVA DE INFORMACIÓN** realizada por el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, respecto de los Contratos de Arrendamiento de vehículos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativos a la solicitud de información número **04957419** del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

SEGUNDO.- Se aprueba la Versión Pública de los contratos identificados como AD 05/2017, AD 27/2017, AD 01/2018, Adendum al contrato AD 01/2018 y AD 06/2018 generadas por el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa. Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Obra Pública, la cual deberá proporcionarse al solicitante en calidad de respuesta, junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al área correspondiente a efecto de que surta los efectos legales solicitados a éste Comité y, en consecuencia, proceda al resguardo y preservación de la información en los términos que señalan las leyes aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES



Mtra. Martha Elvia González Martínez
Directora de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales
Presidenta del Comité



Lic. Emili Castillo Molina
Vocal del Comité



Mtro. Antonio Fernández Pérez
Encargado de la Jefatura de la Oficina de
Custodia de Documentación
Invitado Permanente

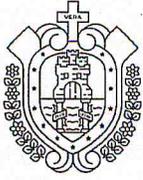


Lic. Jorge Mera Rodríguez
Vocal del Comité



Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

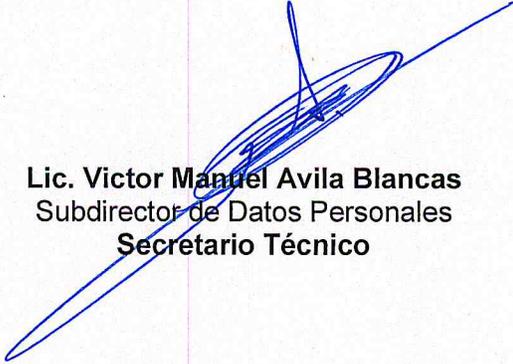
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-94/24/10/2019.
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.



Lic. Víctor Manuel Avila Blancas
Subdirector de Datos Personales
Secretario Técnico

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.